



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT
Interno: 030 - *RT*

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR POSIBLES INFRACCIONES A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL EGIS / PSAT SEGUIDO CONTRA LA EGIS FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 0021 /

SANTIAGO, 12 ENE 2012

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) El Convenio Marco Único Regional suscrito por esta Secretaría Ministerial con la Fundación Un Techo para Chile, aprobado por Resolución Exenta N° 1020 de fecha 17 de julio de 2008.
- d) La Resolución Exenta N° 2335 de fecha 12 de octubre de 2011, que inicia procedimiento administrativo en contra de la EGIS Fundación Un Techo para Chile, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 2;
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010, y
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 12 de octubre de 2011 esta Secretaría Ministerial dio inicio a un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio en contra de la EGIS referida por eventuales infracciones al Convenio Marco que rige sus relaciones en dicha calidad, referentes a la extemporaneidad con que habría informado a esta SEREMI respecto de la modificación de sus antecedentes legales, en cuanto a la conformación del Directorio que detenta su representación legal. Todo ello según consta en Res. Ex. N° 2335 de esta Secretaría Ministerial, la que fue legalmente notificada por medio de carta certificada;
- b) Que iniciado el procedimiento en la forma prescrita por el legislador, la EGIS evacuó sus descargos señalando que aun cuando formalmente no entregó esta información en el registro de Convenios EGIS/PSAT, si lo hizo en tiempo y forma en la misma SEREMI pero en el Registro Nacional de Consultores, por lo cual, técnicamente, no existe infracción sino solo desde el punto de vista formal.
- c) Que la obligación de informar establecida en la cláusula segunda del Convenio debe interpretarse en un sentido amplio en el sentido de informar al órgano y no necesariamente a un registro en específico. Por lo anterior, la obligación se cumple cuando esta información es entregada a la SEREMI, aun cuando formalmente debe ser entregada a todos y cada uno de los registros en que la persona se encuentre inscrito, el incumplimiento es meramente formal y no se condice con la gravedad de la sanción que pudiera imponerse al inscrito;
- d) Y de conformidad al mérito del procedimiento

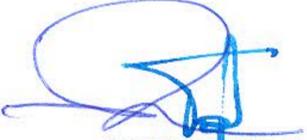
RESUELVO:

1. **DECLARASE CERRADO** procedimiento administrativo iniciado por Res. Ex. N° 2335 de fecha 12 de octubre de 2011, seguido respecto de la EGIS "FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE".
2. **SOBRESEASE** de los cargos formulados la EGIS en comento, atendidos los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a la EGIS reclamada y a todos los interesados, quienes tendrán los plazos establecidos en la Ley N° 19.880 para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


MGS/ FVG/ jpm

Distribución:

- EGIS Fundación Un Techo para Chile; Av. Departamental 440, San Joaquín. (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT Depto. Planes y Programas SEREMI Metropolitana
- Artículo 7 / G Ley de Transparencia